

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintisiete (27) de julio de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: LUZ EDILMA MIRA MELÁN  
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -  
COLPENSIONES  
EXPEDIENTE: No. 50001-33-33-005-2016-00190- 00

En cumplimiento del deber de impulso oficioso del proceso (artículo 8 del C.G.P.) y teniendo en cuenta que venció el termino del requerimiento concedido en auto de fecha 22 de junio de 2017 (Folio 143) para que las partes se manifestaran sobre lo allegado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, aclarando que la información que se puso en conocimiento corresponde a los folios 94 a 117 y 118 a 142, toda vez que en auto anterior se incurrió en error al señalar la foliatura contentiva de la información, sin que las partes se hayan pronunciado al respecto y aduciendo que es la única prueba faltante para cerrar la etapa probatoria, en aras de la celeridad procesal, el Despacho dispone:

1. Incorporar la prueba documental obrante a folios 94 a 117 y 118 a 142 sin ninguna tacha de falsedad ni objeción por alguna de las partes.
2. Dar por terminada la etapa probatoria sin necesidad de realizar la audiencia de pruebas regulada en el artículo 181 del C.P.A.C.A.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ  
JUEZA

H.O

 <p><b>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La anterior providencia emitida el <u>27 de julio de 2017</u> se notificó por ESTADO No. <u>    </u> del <u>28 de julio de 2017</u>.</p> <p>LILIANA PATRICIA CALDERÓN HERNÁNDEZ Secretaria</p> 
---